



GUIRAL ASESORÍA Y GESTIÓN, S.L.P.

Guía práctica de aplicación del Plan MOVES III





Guía práctica Plan MOVES III

Dotación presupuestaria:

Presupuesto inicial de 400 millones de euros ampliables hasta 800 millones si así lo requiere la demanda, repartidos entre las Comunidades Autónomas.

Catalunya tiene asignados 65.587.765 €

Actuaciones:

Actuación 1: Adquisición de vehículos eléctricos “enchufables” y de pila de combustible.

Actuación 2: Implantación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos.

Guía práctica Plan MOVES III

Beneficiarios:

- Personas físicas que desarrollen actividad económica.
- Personas físicas mayores de edad, excepto discapacitadas que podrán ser menores de edad, con residencia fiscal en España y no incluidas en el apartado anterior.
- Comunidad de Propietarios.
- Personas jurídicas.
- Administraciones Públicas local y autonómica.

No obstante, las Comunidades Autónomas podrán establecer requisitos adicionales a cumplir por parte de los puntos de venta o de los destinatarios relacionados con la residencia fiscal o con la necesidad de contar con establecimiento permanente en su Comunidad.

Se excluye de la adquisición de vehículos eléctricos “enchufables” y de pila de combustible subvencionables a los concesionarios o puntos de venta dados de alta en el epígrafe de IAE 615.1 o 654.1



Guía práctica Plan MOVES III

Normativa:

Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo (BOE 14/04/2021):

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/14/pdfs/BOE-A-2021-5869.pdf>

Las CCAA tienen tres meses para realizar la convocatoria y apertura de registro de solicitudes

Guía práctica Plan MOVES III

Vigencia:

La entrada en vigor para particulares y autónomos es a partir del 10/04/2021, aun cuando no esté abierto el Registro de la Comunidad Autónoma. Tanto los pagos a cuenta como la fecha de factura y matriculación (salvo vehículos Demo) deberá ser posterior al 09/04/2021.

Una vez publicada la convocatoria por la CCAA, ésta podría exigir el registro previo a la solicitud de ayuda para adquisiciones a partir de la publicación.

Las empresas deberán esperarse a la convocatoria de su Comunidad Autónoma, pues en estos casos se mantiene la exigencia que la fecha de la factura/matriculación/justificantes de pago tiene que ser posterior a la fecha del registro de la solicitud en el Registro de convocatoria de la Comunidad Autónoma.

CADUCIDAD

Finaliza **31/12/2023**



Guía práctica Plan MOVES III

Vehículos subvencionables nuevos:

- **Turismos M1:** Vehículos de motor con al menos cuatro ruedas diseñados y fabricados para el transporte de pasajeros, que tengan, además del asiento del conductor, ocho plazas como máximo.
- **Furgonetas o camiones ligeros N1:** Vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de mercancías y cuya masa máxima en carga técnicamente admisible (MMTA) no supere las 3,5 toneladas.
- **Cuadriciclos ligeros L6e:** Cuadriciclos ligeros cuya masa en vacío sea inferior o igual a 350 kg, no incluida la masa de las baterías, cuya velocidad máxima por construcción sea inferior o igual a 45 km/h, y potencia máxima inferior o igual a 4 kW.
- **Cuadriciclos pesados L7e:** Cuadriciclos cuya masa en vacío sea inferior o igual a 400 kg (550 kg para vehículos destinados al transporte de mercancías), no incluida la masa de las baterías, y potencia máxima inferior o igual a 15 kW.
- **Motocicletas L3e, L4e, L5e:** Vehículos con dos ruedas, o con tres ruedas simétricas o asimétricas con respecto al eje medio longitudinal del vehículo, con una velocidad de diseño superior a los 45 km/h.

Guía práctica Plan MOVES III

Vehículos subvencionables nuevos:

Los modelos de vehículos susceptibles de subvención deben constar en la base de Vehículos del IDAE, (<http://coches.idae.es/base-datos/vehiculos-elegiblesprograma-MOVES>), y cumplir los siguientes requisitos:

a) Para los vehículos pertenecientes a las categorías M y N se exige la pertenencia a alguno de los siguientes tipos:

- I. Vehículos eléctricos puros (**BEV**), propulsados total y exclusivamente mediante motores eléctricos cuya energía procede, parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo, por ejemplo, la red eléctrica.
- II. Vehículos eléctricos de autonomía extendida (**EREV**), propulsados total y exclusivamente mediante motores eléctricos cuya energía procede, parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una Fuente exterior al vehículo y que incorporan motor de combustión interna de gasolina o gasóleo para la recarga de las mismas.
- III. Vehículos híbridos «enchufables» (**PHEV**), propulsados total o parcialmente mediante motores de combustión interna de gasolina o gasóleo y eléctricos cuya energía procede, parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo, por ejemplo, la red eléctrica. El motor eléctrico deberá estar alimentado con baterías cargadas desde una fuente de energía externa.
- IV. Vehículo eléctrico de células de combustible (**FCV**): Vehículo eléctrico que utiliza exclusivamente energía eléctrica procedente de una pila de combustible de hidrogeno embarcado.
- V. Vehículo eléctrico híbrido de células de combustible (**FCHV**): Vehículo eléctrico de células de combustible que equipa, además, baterías eléctricas recargables.

Guía práctica Plan MOVES III

Vehículos subvencionables nuevos:

Los modelos de vehículos susceptibles de subvención deben constar en la base de Vehículos del IDAE, (<http://coches.idae.es/base-datos/vehiculos-elegiblesprograma-MOVES>), y cumplir los siguientes requisitos:

b) Para los vehículos pertenecientes a la categoría L se exige:

- I. Estar propulsados exclusivamente por motores eléctricos y estar homologados como vehículos eléctricos.
- II. Las motocicletas eléctricas nuevas (categorías L3e, L4e y L5e) susceptibles de ayuda han de tener baterías de litio, motor eléctrico con una potencia del motor igual o superior a 3 kW, y una autonomía mínima de 70 km

Guía práctica Plan MOVES III

Vehículos en stock (DEMOS):

También será subvencionable la adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible de categorías M1, N1, L3e, L4e y L5e y con hasta nueve meses de antigüedad (vehículos de demostración), contada desde su primera matriculación hasta la primera de las siguientes fechas, fecha de la factura de compra venta o fecha de registro de solicitud, y cuya titularidad deberá ostentarla un concesionario o punto de venta del grupo fabricante/importador que realice la venta del vehículo al destinatario último de la ayuda.

En este caso el vehículo deberá haber sido adquirido por el concesionario o punto de venta como vehículo nuevo al fabricante o importador.

Se establece un límite máximo de venta de treinta vehículos de demostración de la misma titularidad, que puedan acogerse al programa MOVES III.

A considerar: es importante tener en cuenta que pueden pasar tres meses hasta que se abra el Registro de la CCAA y comprometer los plazos de los vehículos DEMO de hasta nueve meses para empresas que deben hacer el registro de solicitud con carácter previo a la ayuda.



Guía práctica Plan MOVES III

Vehículos de renting:

El contrato de renting deberá tener una duración mínima de dos años desde la fecha de su entrada en vigor y cuya formalización sea en todo caso, posterior al 9 de abril de 2021, al igual que la fecha de la correspondiente factura de compraventa y de matriculación del vehículo.

Para personas jurídicas la fecha ha de ser posterior al registro de la solicitud de la convocatoria de su Comunidad Autónoma.



Guía práctica Plan MOVES III

Descuento en factura:

Los vehículos M1 y N1, que se acojan al programa de incentivos, deberán contar con un descuento de al menos 1.000 € en la factura de venta, en concepto de “Programa **Moves III**”, por parte del fabricante/importador o punto de venta del vehículo adquirido, a trasladar al destinatario último de la ayuda.

Vehículos excluidos:

Se excluyen expresamente los camiones:

- **Categoría N2:**
- **Categoría N3:**

Se excluyen expresamente los autocares:

- **Categoría M2:**
- **Categoría M3:**

Guía práctica Plan MOVES III

Cuantías:

Para Particulares y Autónomos:

Motorización	Categoría	Autonomía en modo de funcionamiento eléctrico (km) según ciclo WLTP	Límite precio venta vehículo (€) sin IVA o IGIC	Ayuda (€)	
				Sin achatarramiento	Con achatarramiento
Pila de combustible (FCV, FCHV)	M1	-	-	4.500	7.000
PHEV, EREV, BEV		Mayor o igual de 30 y menor de 90	45.000 (53.000 para vehículos de 8 o 9 plazas)	2.500	5.000
		Mayor de 90		4.500	7.000
PHEV, EREV, BEV, Pila combustible	N1	Mayor o igual de 30	-	7.000	9.000
BEV	L6a	-		1.400	1.600
	L7a			1.800	2.000
	L3a, L4e, L5e con $P \geq 3kW$	Mayor o igual de 70	10.000	1.100	1.300

Guía práctica Plan MOVES III

Cuantías:

Para Empresas:

Motorización	Categoría	Autonomía en modo de funcionamiento eléctrico	Límite precio venta vehículo (€) antes de IVA o IGIC	Ayuda (€)			
				Sin achatarramiento		Con achatarramiento	
				PYME	Gran empresa	PYME	Gran empresa
Pila de combustible (FCV, FCHV)		-	-	2.900	2.200	4.000	3.000
PHEV, EREV, BEV	M1	Mayor o igual de 30 y menor de 90	45.000 (53.000 para vehículos BEV de 8 a 9 plazas)	1.700	1.600	2.300	2.200
		Mayor o igual de 90		2.900	2.200	4.000	3.000
PHEV, EREV, BEV, Pila combustible	N1	Mayor o igual de 30	-	3.600	2.900	5.000	4.000
	L6a			800		1.000	
	L7a			1.200		1.500	
	L3a, L4e, L5e con P ≥ 3kW	Mayor o igual de 70	10.000	750	700	950	900

Guía práctica Plan MOVES III

Incremento 10% adicional:

- Empadronados en municipios con una población inferior a los 5.000 habitantes y se mantengan durante dos años.
- Personas con discapacidad y movilidad reducida, cuya adaptación del vehículo conste en la ficha técnica, siempre que sea un M1, salvo que tenga actividad económica que podrá ser N1.
- Uso profesional para taxi o VTC, siempre que en el permiso de circulación, en el campo D4 del vehículo adquirido, conste PUBL-Taxi (código A04 o «alquiler con conductor (ACC)»).

Las ayudas adicionales del 10 % indicadas en los párrafos anteriores no son acumulables entre sí.

Guía práctica Plan MOVES III

Opcional: Requisitos vehículos a achatarrar

Categoría M1 o N1 para los casos de adquisiciones de M1 o N1 o categoría M1, N1 o L para el caso de adquisiciones de categoría L y deberá estar matriculado en España al menos siete años y ostentar la titularidad del vehículo achatarrado los doce meses anteriores, en ambos casos antes de la primera de las siguientes fechas:

- a) La fecha de la factura de compra venta, o
- a) La fecha de registro de solicitud del destinatario.

Se deberá aportar recibo abonado del IVTM 2020 o siguientes.

Guía práctica Plan MOVES III

Límite máximo de vehículos:

- **Para personas físicas particulares:** 1 vehículo.
- **Para empresas y Administraciones Públicas:** 50 vehículos.
- **Para personas físicas que desarrollen actividades económicas (autónomos)** estaremos a los límites establecidos en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. (El importe total de la ayuda de minimis concedidas por un Estado a una única empresa no excederá de 200.000 €, durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales; el ejercicio fiscal de la concesión de la ayuda y los dos ejercicios fiscales anteriores)

Guía práctica Plan MOVES III

Implantación de Infraestructura de recarga de vehículos eléctricos:

El límite de ayuda será de ochocientos mil euros (800.000 €) por expediente, salvo para autónomos que tendrán el límite por solicitante de la normativa europea que le sea de aplicación- y personas físicas particulares que tendrán un límite de 5.000 €.

En ningún caso a un mismo destinatario último podrá concedérsele más de dos millones y medio de euros (2,5 M€) en todo el periodo de vigencia de la correspondiente convocatoria autonómica.

Para personas físicas, Comunidad de Propietarios ty entidades o Administraciones públicas sin actividad económica, **será del 70% del coste subvencionable**, siempre que no se superen los límites del párrafo anterior; podrá alcanzar el 80% del coste subvencionable para aquellas actuaciones que justifiquen encontrarse en municipios de menos de 5.000 habitantes.

Para empresas **será de un 40 %** de los costes subvencionables, siempre que la infraestructura de recarga sea de acceso público y **potencia \geq 50 kW** y este ubicada en un municipio de menos de 5.000 habitantes, **reduciéndose al 35 %** de los costes subvencionables en el resto de las zonas.

Podrán incrementarse en 10% a medianas empresas y en un 20% a pequeñas empresas.

Cuando sean empresas y la potencia sea inferior a 50 kW, la ayuda a otorgar será de un 30 % de los costes subvencionables, incrementables en 10 puntos porcentuales en el caso de Inversiones situadas en municipios de menos de 5.000 habitantes.

Guía práctica Plan MOVES III

Implantación de Infraestructura de recarga de vehículos eléctricos:

Destinatarios últimos	Ayuda (% coste subvencionable)	
	Localización general	Municipios < 5.000 hab.
Autónomos, particulares, Comunidades de Propietarios y Administración sin actividad económica	70%	80%
Empresas, recarga de acceso público y P ≥ 50 kW	35% Gran Empresa 45% Mediana empresa 55% Pequeña empresa	40% Gran Empresa 50% Mediana empresa 60% Pequeña empresa
Empresas, recarga de acceso privado o de acceso público y P < 50 kW	30%	405%

De acuerdo con el principio de efecto incentivador contemplado en la normativa europea, las ayudas de MOVES III para empresas solo serán válidas para actuaciones posteriores a la fecha de registro de la solicitud de ayuda en la correspondiente convocatoria de la Comunidad Autónoma, una vez ésta se haya publicado.



Guiral Asesoría y Gestión, S.L.P.

Barcelona, 16 de abril de 2021